

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2021-00503- 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA: DANNY MAURICIO MARTINEZ GARCIA Y
DIANA PATRICIA QUINTANA MENDOZA
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

De conformidad al artículo 90 del Código de General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Aporte la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82 DEL 21 DE ENERO DE 2021 DE LA NOTARÍA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, donde se establezca el poder conferido a la sociedad **HEVARAN S.A.S** por parte del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
2. Agregue el Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
3. Anexe el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **HEVARAN SAS**.
4. Adose el **PAGARÉ A LARGO PLAZO NO. 80897625**.
5. Allegue **LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1606 DE 23 DE AGOSTO DE 2012 con certificación de ser primera copia y con mérito ejecutivo.**
6. Aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50S - 40177000**, con fecha de expedición no mayor a un mes, al momento de presentación de la demanda, donde conste la garantía real en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
7. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso, indique el lugar donde se encuentran los

documentos originales base de la presente ejecución, además, manifieste la capacidad que le asiste para presentarlas al Despacho en el momento que se le requiera

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 1 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ